

INSTRUCCIONES DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO PARA EL RECONOCIMIENTO Y LA FORMACIÓN VINCULADA A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS A LOS QUE HACE REFERENCIA LAS INSTRUCCIONES DE 30 DE JUNIO DE 2014 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN SOBRE PROGRAMAS EDUCATIVOS.

El Sistema Andaluz de Formación Permanente del profesorado constituye una herramienta útil al sistema educativo como apoyo a los planes y programas considerados estratégicos para el sistema educativo autonómico y ofertados por la Administración.

A este respecto, los planes y programas educativos ofertados están destinados a impulsar en los centros propuestas pedagógicas que orienten los procesos de enseñanza y aprendizaje, y estimulen dinámicas de innovación e investigación.

En este sentido, el III Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado plantea en su tercera línea estratégica de formación, el eje: Investigación e innovación. Desarrollo de programas educativos, que pretende promover espacios para la innovación, la investigación y la formación, en el aula y centro educativo.

Los centros del profesorado, a través de las asesorías de referencia, pondrán en marcha actuaciones formativas que apoyen el desarrollo de los programas o planes educativos ofreciendo modelos y pautas de actuación de cara a desarrollar a una mayor capacitación profesional y por ende el máximo éxito escolar de todo el alumnado.

De acuerdo a las *Instrucciones de 30 de junio de 2014 de la Secretaría General de Educación sobre programas educativos y reconocimiento profesional del profesorado responsable de la coordinación, así como del profesorado participante en los mismos*, los programas educativos ofertados se clasifican en tres niveles atendiendo al funcionamiento, organización, complejidad de desarrollo, exigencia de la formación y tiempo de dedicación del profesorado.

En relación a la formación asociada a estos programas los participantes y personas que asuman la coordinación recibirán asesoramiento según el nivel del programa educativo en el que participen, conforme a las condiciones establecidas en la convocatoria.

Atendiendo a las citadas Instrucciones, la formación que se ofertará para cada uno de los niveles establecidos será el que a continuación se especifica.

PRIMERA. Programas educativos de nivel 1

Los programas educativo clasificados de nivel 1 son los que mayor grado de implicación, complejidad y exigencias formativas requieren para el centro educativo. De acuerdo a las instrucciones anteriormente citadas, se caracterizan por contar con la participación de, al menos, el 50 % del profesorado del claustro, implicar diferentes áreas educativas e incluir las actividades del programa en las programaciones didácticas.



Código Seguro de verificación:BD1GpPEymGB3v3UkTzN5hQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PEDRO BENZAL MOLERO		FECHA	04/09/2014
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	BD1GpPEymGB3v3UkTzN5hQ==	PÁGINA	1/4
				
BD1GpPEymGB3v3UkTzN5hQ==				

En relación a las exigencias formativas, la persona que ejerza la coordinación tendrá que participar en las actividades formativas, que con carácter obligatorio, se determine para cada uno de los programas en la convocatoria correspondiente, y hacer partícipe de lo desarrollado al resto del profesorado.

De igual forma, la persona que asuma la coordinación del programa participará, en colaboración con los asesores y asesoras de referencia y la persona responsable de la formación en el centro, en la detección de necesidades formativas y elaboración de un proyecto específico de propuestas formativas, que se incluirá en el plan de formación del proyecto educativo de centro.

El profesorado inscrito en el programa educativo se compromete a participar en las actuaciones formativas incluidas en el mismo para facilitar el éxito de su desarrollo.

Una vez comunicada la aprobación de la participación en el programa educativo, el centro se compromete a realizar un proyecto específico de formación, en la comunidad virtual de Colabor@, en el que se indicará los siguientes aspectos:

1. Situación de partida.
2. Objetivos y líneas de actuación del programa a los que responde.
3. Repercusión y resultados que se pretenden alcanzar.
4. Actuaciones formativas:
 - Actuaciones formativas concretas, con incidencia en el aula, en el funcionamiento del centro y en la Comunidad Educativa.
 - Responsables de cada actuación.
 - Temporalización.
 - Metodología.
 - Medidas de verificación del cumplimiento de la actuación.
5. Apoyos formativos externos necesarios para el desarrollo del plan específico.
6. Medidas, procedimientos e indicadores para el seguimiento y evaluación del proyecto específico de formación.

Este proyecto deberá estar redactado por el coordinador o coordinadora del programa con la participación de todo el profesorado implicado, y consensuado con el responsable de la formación del centro y el asesor u asesora de referencia, que colaborará en el diseño, desarrollo y seguimiento del proyecto específico formativo, para facilitar el éxito del impacto de la aplicación del programa educativo en el centro.

Por ello, durante el mes de septiembre, los asesores y asesoras de los centros del profesorado, establecerán de forma conjunta con los centros educativos el calendario de reuniones para el diseño del proyecto específico de formación. Antes del 30 de octubre deberá estar finalizado para su inclusión en el plan de formación del centro.

Al finalizar el curso, antes del 31 de mayo, en la comunidad de Colabor@, se elaborará una memoria de seguimiento y evaluación del proyecto específico en el que se incluirá, al menos:

- Grado de cumplimiento de los objetivos.
- Grado de cumplimiento de las actuaciones propuestas.
- Valoración de la repercusión del programa en el aula y centro educativo:
 - Logros.



Código Seguro de verificación:BD1GpPEymGB3v3UkTzN5hQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PEDRO BENZAL MOLERO		FECHA	04/09/2014
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	BD1GpPEymGB3v3UkTzN5hQ==	PÁGINA	2/4
				
BD1GpPEymGB3v3UkTzN5hQ==				

- Dificultades y oportunidades de mejora.

La persona responsable de la coordinación del programa no podrá coordinar, simultáneamente, más de un programa educativo.

La certificación y reconocimiento de la participación en la formación, tanto de la persona coordinadora, como del profesorado inscrito queda sujeto al reconocimiento del propio programa según lo previsto en las Instrucciones anteriormente citadas.

SEGUNDA. Programas educativos de nivel 2

Los programas educativos clasificados de nivel 2 cuentan con la participación de, al menos, el 10 % del profesorado del claustro.

Todos los centros educativos que participan en algún programa educativo de este nivel están obligados a participar en una actividad formativa en las que se les darán pautas de cómo desarrollarlo. Esta actividad consiste en unas jornadas iniciales de información y formación, acerca del programa, y otras finales de encuentro de experiencias y buenas prácticas en relación al mismo, salvo excepciones indicadas en la convocatoria.

La actividad mencionada tiene carácter obligatorio para la persona responsable de la coordinación, por tanto no tendrá derecho a certificación como tal actividad formativa. En el caso debidamente justificado de no asistencia, deberá comunicarlo a la asesoría de referencia y enviar a otra persona en su lugar. La no participación de ningún miembro del claustro en la actividad es motivo de no continuidad en el programa.

Para el mejor funcionamiento de algunos de estos programas se ofertarán a los centros participantes, desde los Servicios Centrales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, otras actuaciones formativas de carácter voluntario con derecho a certificación.

Sin menoscabo de las actividades que se oferten desde los Servicios Centrales, los centros del Profesorado podrán organizar cuantas actividades formativas ayuden a complementar la puesta en marcha de los programas. Para ello, los centros del profesorado, a través de las asesorías de referencia, informarán de las actuaciones formativas que tienen previstas realizar cuyo contenido tenga especial interés para el mejor desarrollo del programa, o asesorar a los centros en la planificación de acciones formativas que faciliten el éxito de la implementación del programa.


Los centros educativos que participen en más de dos programas podrán formar grupos de trabajo con objeto de establecer vínculos entre ellos, compartir actividades y experiencias, e integrar su trabajo dentro del proyecto educativo de centro. Quienes participen o coordinen algunos de estos grupos de trabajo, podrán pedir autorización para participar en otro grupo de trabajo conforme a las Instrucciones pertinentes de constitución y funcionamiento de grupos de trabajo.

TERCERA. Programas educativos de nivel 3

En el caso de programas de nivel 3, el profesorado del claustro podrá participar en el programa educativo de manera individual. Al no tener vinculada la obligatoriedad de participación en actividad formativa alguna,



Código Seguro de verificación:BD1GpPEymGB3v3UkTzN5hQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PEDRO BENZAL MOLERO		FECHA	04/09/2014
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	BD1GpPEymGB3v3UkTzN5hQ==	PÁGINA	3/4
				
BD1GpPEymGB3v3UkTzN5hQ==				

la persona responsable del programa así como el profesorado inscrito podrá participar en aquellas actuaciones formativas que puedan servir de complemento a la puesta en práctica del programa con su consiguiente reconocimiento.

Por otra parte, los centros del profesorado, a través de las asesorías de referencia, informarán de las actuaciones formativas que tienen previstas realizar cuyo contenido pueda tener especial interés para el mejor desarrollo del programa.

CUARTO. Organización por ámbitos

Aquellos centros educativos que participen en varios programas educativos, que desarrollen una temática y contenidos similares, podrán realizar agrupaciones en ámbitos para facilitar la coordinación de los mismos. En estos casos, podrán formalizarse grupos de trabajo de acuerdo a las Instrucciones correspondientes, con el objeto de que se pueda llevar a cabo una mejor organización, simplificación de la gestión y planificación de la formación, aprovechando los recursos, e integrando los programas en el proyecto educativo.

Atendiendo a los programas educativos existentes, y de acuerdo a las Instrucciones anteriormente mencionadas, se sugieren los siguientes ámbitos:

- Ámbito de Economía y Emprendimiento.
- Ámbito de Comunicación Lingüística.
- Ámbito Medioambiental.
- Ámbito de Promoción de Hábitos de Vida Saludable.

EL DIRECTOR GENERAL

FDO.: PEDRO BENZAL MOLERO



Código Seguro de verificación:BD1GpPEymGB3v3UkTzN5hQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PEDRO BENZAL MOLERO		FECHA	04/09/2014
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	BD1GpPEymGB3v3UkTzN5hQ==	PÁGINA	4/4

